ACUERDO # 18

COMISIÓN PERMANENTE DE LA RONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA DE LESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO. sesión En de la Comisión Permanente celebrada el 25 de febrero de 2020, se dio lectura a una Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentaron las diputadas y diputados José Ma. González Nava, Jesús Padilla Estrada, Eduardo Rodríguez Ferrer, José Dolores Hernández Escareño, José Guadalupe Correa Valdez, Susana Rodríguez Márquez y Aida Ruiz Flores Delgadillo, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción I y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 120 fracción VII y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los 58 ayuntamientos municipales, para que en el ámbito de su competencia, colaboren con el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), en el Censo de Población y Vivienda 2020.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los iniciantes sustentaron la iniciativa en la siguiente

El Censo de Población y Vivienda es el conjunto de operaciones que consiste en recopilar, procesar y difundir los datos sobre la dimensión, estructura y distribución espacial de la población, además de contar las viviendas y conocer sus características entre otros aspectos a nivel localidad, municipio, estado y país, así como los datos relativos a todos los lugares destinados a la habitación humana referidos a un momento o período determinado.

LEGISLATURA DEL ESTADO

A lo largo de la historia, la información estadística ha sido fundamental para conocer las características de la población e identificar las necesidades y la dimensión de las potencialidades del entorno territorial.

Como antecedente, durante la Colonia se realizó un Censo, el de Revillagigedo de 1790 a 1793, que constituyó el primer esfuerzo oficial gubernamental para llevar a cabo un censo de población y vivienda, levantamiento que se realizó con los procedimientos propios de aquella época, revelando importantes datos en esos años del período colonial.

Es a partir de ahí, que en México se tiene el interés por obtener datos estadísticos para apoyar el desarrollo económico y social del país, que ha estado presente desde la época precortesiana y de manera especial en el México independiente.

La realización de dichos censos en la época moderna del siglo

diecinueve, inicia en el año de 1895 y se ha venido estableciendo de manera periódica cada diez años a partir de 1900; sin embargo, debido a las necesidades de actualización y modernización en las estadísticas sociodemográficas en períodos intercensales, el local estadística y Geografía (INEGI), llevó a cabo en el 2005 un Conteo de Población y Vivienda y formalmente en el año 2015 realizó la primera Encuesta Intercensal.

Es importante destacar que la información va referida tanto a características de las personas como de las viviendas, siendo de mucha importancia para los demandantes de información en los distintos sectores.

En ese tenor, los Censos de Población y Vivienda son trascendentales porque arrojan datos que proporcionan información sobre el número y la distribución de las principales características y comportamientos demográficos, económicos, sociales y culturales, así como el número de viviendas existentes en el país.

Atento a lo anterior, la asignación de recursos económicos a los estados y municipios por parte de la Federación, está directamente relacionada con el número de habitantes que tienen en sus demarcaciones, por eso la relevancia de tener mediciones.

El precitado Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de conformidad con lo establecido en el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como tarea fundamental coordinar y operar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) cuyos datos son de carácter oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas y los municipios. Por su parte, la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, que reglamenta el numeral constitucional antes citado, establece como facultad exclusiva de este organismo, realizar los censos nacionales, esfuerzo interinstitucional al que deben sumarse los estados de la República y las autoridades municipales.

Lo anterior reviste de una gran importancia para el Estado mexicano en su conjunto, ya que la información que arroja el Censo de Población y Vivienda es de interés nacional y esencial para diseñar y orientar las políticas públicas de la Federación, los Estados y Municipios.

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de octubre de 2019, se publicó el Acuerdo por el que se establecen las bases para la coordinación, participación y colaboración en la organización, levantamiento, procesamiento y publicación del Censo de Población y Vivienda 2020. En el artículo 1 del referido Acuerdo se prevé que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía se coordinará para ello con instituciones de orden público, privado y social, así mismo en el diverso 7 señala que se coordinará con los Gobiernos Estatales y Municipales para tal propósito.

Es importante mencionar, que con el objeto de actualizar la información sobre el número de habitantes, sus características socioeconómicas y su distribución territorial, además de captar los datos de las condiciones básicas de las viviendas en todo el país.



se estableció que el levantamiento de los datos del aludido Censo de Población y Vivienda 2020 se efectuaría del 02 al 27 de marzo del año en curso y de esa forma, se dará continuidad histórica a la información que se genera en México, de conformidad con los principios y recomendaciones emitidos por la Organización de las Naciones Unidas, en la realización de los censos poblacionales cada diez años, permitiendo la comparación de la información recopilada a nivel internacional.

Ante todo lo descrito, tomando en cuenta la trascendencia que tiene este Censo de Población y Vivienda en el ámbito nacional y local, se requiere del apoyo interinstitucional en la sensibilización y difusión que motive a los ciudadanos zacatecanos y autoridades, tanto estatales como municipales.

No pasa desapercibido que para los Gobiernos Estatales y Municipales es importante recolectar y conservar los datos estadísticos sobre el número de habitantes de ciudades y localidades, con el objeto de conocer la población que se gobierna y diseñar políticas públicas de acuerdo a sus necesidades, pues el análisis cuantitativo de una población permite la obtención de datos que a la postre constituyen variables para la asignación de recursos, lo que sin duda beneficia en la determinación de recursos presupuestarios para los municipios y el Estado, de acuerdo a su número de habitantes, lo anterior con el objetivo de satisfacer los servicios públicos correspondientes a cada autoridad.

En ese orden de ideas, se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo y a los cincuenta y ocho Municipios del Estado de Zacatecas, para que, en el ámbito de su competencia, se coordinen y colaboren con el supracitado Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI),

en el desarrollo de las actividades del Censo de Población y Vivienda 2020 a llevarse a cabo del 02 al 27 de marzo del año 2020.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y

LEGISLS ELACUERDA

PRIMERO. La Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los 58 Ayuntamientos de la entidad, para que, en el ámbito de su competencia, coordinen acciones y proporcionen la más amplia colaboración al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la sensibilización y difusión a los ciudadanos zacatecanos, para que externen los datos a los entrevistadores y entrevistadoras en el desarrollo de las actividades del Censo de Población y Vivienda 2020 que se llevará a cabo del 02 al 27 de marzo, generando con ello la información estadística y básica sobre las características de las viviendas, el crecimiento demográfico de la misma población, así como, el detalle geográfico que coadyuve al proceso de planeación y a la toma de decisiones en los sectores público, privado y social.

SEGUNDO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los veinticinco días del mes de febrero del año

H. LEGISLATURA mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. OMAR CARATERA PÉREZ

SECRETARIA

SECRETARIA

P. LIZBETH ANA MARÍA MÁRQUEZ ÁLVAREZ

DIP. MA. EDELMIRA HERNAND PEREA

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO